



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3712/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3712, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: Datos estadísticos sobre el abastecimiento de medicamentos durante el período 2006-2016 (porcentaje de abastecimiento por departamento)., hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Jefatura de la División de Abastecimiento del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.


Que como resultado del seguimiento por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de la División de Abastecimiento la información referente al porcentaje de históricos de Abastecimiento desde el diciembre dos mil nueve a marzo de dos mil diecisiete. Así como también enviaron respuesta en la cual se informó que no se cuenta con registros de los años anteriores por no contar con documentación sistematizada y habiéndose retomado el criterio de control de abastecimiento a partir del año 2009, por otra parte se aclaró que el porcentaje de abastecimiento se lleva a nivel Nacional, por lo que no existe un registro por Departamento. El dato es calculado a partir de las existencias a nivel Institucional, ya que existen mecanismos como transferencias de medicamentos que permiten a los diferentes Centros de Atención abastecerse en caso de encontrarse con poca cobertura y que otro centro si posea existencias, sin haber restricciones de estas transferencias por zonas o departamentos.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese, a la peticionaria la información detallada en el párrafo cuarto de la presente resolución la cual consta en archivo adjunto.

Confírmese la Inexistencia de la información de los años del dos mil seis al dos mil ocho por motivos antes expuestos.

Notifíquese


Licda. Ena Violeta Milón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202